

Expediente: 2124/25

Carátula: **CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB C/ PETROS ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224140933 - *CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB, -ACTOR*

90000000000 - *PETROS, ALEJANDRO-DEMANDADO*

20224140933 - *GILLI RODOLFO OSCAR, -POR DERECHO PROPIO*

JUICIO: "CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ PETROS ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS". Expte. N° 2124/25.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2124/25



H106038855277

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ PETROS ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS". Expte. N° 2124/25.

San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ PETROS ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS", y;

CONSIDERANDO:

Que de la resolución del 13/11/2025, surge que se ha deslizado un simple error material en el punto "I" de la parte resolutive por cuanto se consignó que el monto por el cual prospera la presente demanda es de \$545.787 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) cuando debía ser \$1.172.787 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art. 764 del CPCC, que la aclaratoria es un remedio para obtener del mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 13/11/2025 en el punto "I" de la parte resolutive, en el sentido que en donde se consigna: "...I -...\$545.787 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), debe consignarse "I...\$1.172.787 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE)" de conformidad a lo considerado, por resultar procedente la misma. Por ello,

RESUELVO:

1) **ACLARAR** la resolución del 13/11/2025, sólo en el punto "I", en el sentido de que en donde se consigna "...I -...\$545.787 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), debe consignarse "I...\$1.172.787 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE)..." conforme lo considerado.

MCM 2124/25.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 28/11/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f449bda0-cc76-11f0-a8a3-87a9aad7caa1>